

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el termino para contestar la demanda venció el 31 de julio de 2023. En la bandeja de entrada del correo electrónico institucional El 7 de julio de 2023 a la 1:18 p.m., se recibió contestación a la demanda enviada por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA (archivo 016).

El 21 de julio de 2023 2:57 p.m., se recibió escrito de contestación a la demanda enviada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS a través de apoderado (archivo 020 C01 principal).

El 31 de julio de 2023 a las 3:59 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante pronunciándose frente a las excepciones de (archivo 021). El 14 de agosto de 2023 a las 11:50 a.m. se recibió mensaje de datos enviado por el apoderado de la demandante con el que allego dos videos (archivo 023, 024-025).

Andes, 23 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00304 00
Proceso	VERBAL – MAYOR CUANTIA
Demandantes	ÁLVARO DE JESÚS CARTAGENA PENAGOS, CLEMENTE DE JESÚS VELÁSQUEZ, DAIRON ANDRÉS HERNÁNDEZ OSORIO, DIEGO LUÍS GONZÁLEZ TORO, DIEGO LUÍS QUINTERO OLAYA, GLADIS ELENA LÓPEZ GALLEGU, GUILLERMO LEÓN AGUDELO AGUDELO, HERMES DE JESÚS ÁLVAREZ GÓMEZ, INÉS AMPARO SÁNCHEZ RESTREPO, JAVIER MAURICIO LONDOÑO AGUDELO, JUAN CARLOS ARBOLEDA PULGARÍN, JUAN CARLOS RUÍZ PALACIO, LUÍS GONZAGA HERRERA LOAIZA, LUIS GUILLERMO SUÁREZ ROMERO, MARÍA PIEDAD ARTEAGA MARÍN, CAROLINA GIL ARTEAGA, MAURICIO DE JESÚS AGUDELO RUÍZ, MAURICIO DE JESÚS MONTOKA RUÍZ, OMAR VÉLEZ OSORIO,

	RICARDO ANTONIO PAMPLONA, RODRIGO SÁNCHEZ QUINTERO, ALIRIO DE JESÚS JARAMILLO JARAMILLO, BEATRIZ ELENA MONÁ ARANGO, NÉSTOR ADRIEL BUITRAGO SERNA, LUZ FANNY QUINTERO OLAYA, ESAÚ HARLEN GUERRA GARCÍA, SANTIAGO DE JESÚS ORTIZ BEDOYA, JESÚS MARÍA ORTIZ BEDOYA, MESÍAS DE JESÚS ORTIZ BEDOYA, URIEL DE JESÚS ARBOLEDA TAVERA, JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTRILLÓN, EMILSE DE JESÚS CASTRILLÓN RUIZ
Demandados	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – FNC
Asunto	TIENE CONTESTADA DEMANDA – APODERADO DE DEMANDANTES RENUNCIO A TERMINO TRASLADO EXCEPCIONES MERITO Y SE PRONUNCIO FRENTE A LAS MISMAS

Vista la constancia secretarial, se tiene contestada la demanda dentro del término legal por las demandadas, por lo que sería del caso correr traslado a las excepciones de mérito presentadas por estas; no obstante en el escrito visto en el archivo 021 el apoderado de los demandados indicó que renuncia al traslado de las excepciones que fueron propuestas por ambas demandadas, porque conoció el contenido de las respectivas contestaciones de demanda que hicieron llegar y, procedió hacer el pronunciamiento respectivo.

En este sentido, como se dan los presupuestos del parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 se prescindirá del traslado de las excepciones de mérito.

Una vez, se venza el término otorgado en la demanda de reconvención, tal y como lo dispone el artículo 371 del Código General del Proceso, se continuará con el tramite respectivo y se tramitaran conjuntamente en este cuaderno principal y se decidirán en la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No 142 en el Micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>
de este Juzgado en la Página principal de la
Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f6104d2583432d3506b1ea8be871cc0f14588971acd99d72d85bd6b002df12**

Documento generado en 23/08/2023 11:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>